

Artículo 7.- Se autoriza a la compañía **Surinam Airways**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la Republica de Surinam, con su domicilio principal en el 136 Coppenamestraat, P.O. Box 2029, Paramaribo, Republica de Surinam, a fijar domicilio en la Republica Dominicana.

Artículo 8.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 697-05 que concede naturalización dominicana a varias personas, y provisionalmente a menores de edad.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO:697-05

VISTAS las instancias Nos.6516 , 6517, 6518, 6519, 6520, 6521, del 17 de noviembre del 2005; 6610, 6611, 6612, 6613, 6614, 6615, 6616, del 21 de noviembre del 2005; 6744, 6745, 6746, 6747, 6748, 6749, del 24 de noviembre del 2005; y 6970, 6971, 6972, y 6973 de fecha 2 de diciembre del 2005, que por conducto de la Secretaria de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTA la Ley No.1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

1. Al señor Bing Lin Feng, de nacionalidad china.
2. Al señor Julio Cesar Valenzuela Butron, de nacionalidad peruana.
3. Al señor Gianni Paggiarin, de nacionalidad italiana.
4. Al señor Alejandro Gramunt Suárez, de nacionalidad española.
5. A la señora Julia Torres Mendoza, de nacionalidad cubana.
6. A la señora Siu-Len Shum, de nacionalidad china.
7. Al señor Alexis Esteban Mesa Borrego, de nacionalidad cubana.
8. A la señora Hsiu-Chih Kuo Lai, de nacionalidad china.
9. A la señora Ying-Chiu Kuo, de nacionalidad china.
10. Al señor Chen-Shon Chen, de nacionalidad china.
11. A la señora Hsiu-Ying Chen Fang, de nacionalidad china.
12. A la señora Hung-Fei Chen, de nacionalidad china.
13. A la señora Yu-Mei Ng Mo, de nacionalidad china.
14. Al señor Jiegiao Feng, de nacionalidad china.
15. A la señora Pei-Yee Chen, de nacionalidad china.
16. A la señora Roxana Beiro Valdes, de nacionalidad cubana.
17. Al señor Wing-Keung Ho, de nacionalidad china.
18. A la señora Lai-Kit Shum, de nacionalidad china.
19. Al señor Rodolfo Regino Bertoli Romero, de nacionalidad cubana.
20. Al señor Ignacio Carlos Navea Rodríguez, de nacionalidad cubana.

Artículo 2. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana provisional a los menores que se indican a continuación:

1. Sarai Perez Rivera, de nacionalidad estadounidense.
2. Isabeli Perez Rivera, de nacionalidad estadounidense.
3. Laura Estaphany Nina, de nacionalidad estadounidense.
4. Irene Piquer Ruiz, de nacionalidad española.
5. Karla Piquer Ruiz, de nacionalidad española.

Artículo 3. Se modifica el numeral 35 del Artículo 1 del Decreto No.524-05 de fecha 20 de septiembre del 2005, en lo que respecta al señor Scout Andrew Teilhaber, de nacionalidad estadounidense, para que en lo adelante su nombre se lea de la siguiente manera: Scott Andrew Teilhaber, de nacionalidad estadounidense.

Artículo 4. Los beneficiarios recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

Artículo 5. Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre año dos mil cinco (2005), años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 698-05 que concede incorporación a las Cooperativas de Servicios Múltiples Fabricantes y Productores de Muebles y Afines, y de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Empleados de Bayer.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO:698-05

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

- 1.- LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES, FABRICANTES Y PRODUCTORES DE MUEBLES Y AFINES “COOP-MUEBLE”,** que tiene su domicilio en la calle Paseo de los Locutores No.76, Ensanche Quisqueya, Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha veinte (20) del mes de diciembre del año 2004.
- 2.- LA COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES EMPLEADOS DE BAYER, (COOPSEB),** sita en la Avenida Luperón, Esq. Avenida 27 de Febrero, Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo Oeste, y cuyos